



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1º) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Ref. Auto interlocutorio.

Proceso: Divisorio.

Dte. Oscar Ramón Bustamante Bossio y Julio Alberto Bustamante Bossio.

Ddo. Luz Divina Bustamante Bossio y Carmen Judith Bustamante de Bolaño.

Rad. 080013153015-2022-00264-00.

Los señores Oscar Ramón Bustamante Bossio y Julio Alberto Bustamante Bossio, instauraron demanda verbal especial de división – venta material de la cosa común, en contra de las señoras Luz Divina Bustamante Bossio y Carmen Judith Bustamante de Bolaño.

Revisada la demanda se observa que no cumple los requisitos formales establecidos en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P., habida cuenta que omite relacionar el correo electrónico de la demandada Luz Divina Bustamante Bossio

De otro lado, aun cuando el actor acompaña avalúo catastral del inmueble cuya venta se solicita, no es menos cierto que dicho en dicho documento no se consigna la imposibilidad de dividir materialmente el bien porque su valor desmejoraría considerablemente; manifestación que se estima necesaria en estos casos, habida cuenta que de ser procedente la división el experticio debería establecer la partición, tal como emerge del inciso final del artículo 406 del C. G. del P.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE

1. Inadmitir la demanda conforme a las razones anotadas en la parte considerativa del presente proveído.
2. Conceder al actor el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, sopena de ser rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cbd36fc7098cde78d81d6d0cd446767fc7bd33ba86f2d03518fdbf667a29702**

Documento generado en 01/12/2022 03:33:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>